

Buenos Aires, 21 de junio de 2007

DCONI: 009

Señor  
Secretario de Comercio y  
Relaciones Económicas Internacionales  
Emb. Alfredo Chiaradía  
S/D

**ASUNTO:** Tratamiento de asimetrías en el MERCOSUR  
Propuestas de modificación al régimen de origen

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación con el asunto del acápite para transmitir la preocupación de los socios de la UIA por la posible modificación de los regímenes de origen del MERCOSUR como herramienta propuesta por algunos de sus miembros para resolver las asimetrías existentes entre los países de la Región.

La UIA permanentemente ha planteado la necesidad de considerar las asimetrías estructurales existentes entre los Estados Partes de la Región y en particular ha bregado para que se resuelvan las originadas en políticas de los Estados que afectan los flujos comerciales y la localización de las inversiones. Sin embargo, las modificaciones propuestas no van en ese sentido; y, por ello considera que las mismas crearán nuevas asimetrías comerciales.

En las reuniones oficiales del MERCOSUR, realizadas en Asunción en el mes de mayo, entre otras medidas, requeridas por la República Oriental de Uruguay y por la República de Paraguay para superar las asimetrías originadas en el menor tamaño de sus economías, se planteó la flexibilización del régimen de origen que afectará a las Decisiones CMC N° 01 / 04, CMC N° 54/04, CMC N° 41/03 (y su reglamentaria RES GMC N° 37/04), la CMC N° 37/04, que sintéticamente sería lo siguiente:

- Incorporar con carácter permanente una regla de mínimos (si el valor CIF del producto no originario utilizado en el proceso productivo es inferior al 10% del valor FOB del producto exportado, se lo considera originario), aún cuando no cumpla con el requisito de salto de partida. Esto aplicaría también en que sea exigible un requisito específico.
- Asegurar el principio de que los socios de menor tamaño – Paraguay y Uruguay – no estén sujetos a condiciones de origen menos favorables que las exportaciones de otros países (Dec. CMC N° 41/04).
- Adelanto de la aplicación de la Decisión CMC N° 54/04 – eliminación del doble cobro del AEC – considerando originarios a los productos importados de terceros países que hayan cumplido con la política arancelaria común del MERCOSUR.



UNION  
INDUSTRIAL  
ARGENTINA

"Sin Industria no hay Nación"

Estos cambios propuestos implicarán, en opinión de nuestra entidad, una mayor competencia de productos importados de terceros países introducidos al MERCOSUR por uno de los Estados Partes con régimen más flexible y circulando libremente por el resto de los países de la región considerados como originarios de la misma creando, potencialmente, nuevas asimetrías originadas en esta política comercial que podrían afectar a sectores productivos concretos.

Por lo expuesto la UIA considera que las propuestas para eliminar asimetrías deberían tender a profundizar el esquema de integración y no a perforarlo introduciendo mecanismos que terminarían vulnerando su esencia.

El concepto de reglas de origen se basa en promover la producción e integración productiva regional y por ello se fijan altos estándares de cumplimiento. A cambio de ello, se otorgan concesiones arancelarias. Si se brinda libre acceso a terceros países a pesar de no tener un alto contenido de producción regional, claramente los beneficios de la integración se ven distorsionados y resultarían perjudiciales en lugar de beneficiosos para el desarrollo de la región. Claramente, estaríamos beneficiando la producción extra-Mercosur.

De esta forma, bajo la buena intención de corregir asimetrías entre países, tomados globalmente, se podrían generar asimetrías que afectasen a sectores en función de donde estuvieran localizadas, llegándose al posible extremo de tener que competir con industrias de maquila con productos semi - terminados provenientes de orígenes que compiten deslealmente con la producción del MERCOSUR.

En las uniones aduaneras, las disparidades estructurales se reducen a través de políticas de financiamiento y cooperación técnica para el desarrollo, a fin de colocar a los mercados de los países miembros de menor desarrollo relativo en situación de competir; en cambio, la fijación de políticas comerciales asimétricas no hace sino desvirtuar el propio sentido de la unión aduanera, al colocar a unos mercados en mejor situación que otros frente al resto del mundo.

En efecto, según el razonamiento de este tratamiento asimétrico o "especial y diferenciado": algunos Estados Partes deberían sacrificar su integración industrial vertical a expensas del interés comercial defendido por otros Estados Partes. En tales circunstancias al hecho que los Estados Partes convengan en abandonar el principio de la "neutralidad económica" para el régimen de origen - ponderando la calificación de origen atendiendo al desarrollo desigual de las economías - caben dos objeciones fundamentales:

- c) Todo trato especial y diferenciado debe ser objeto de incorporación a los compromisos fundacionales. Y en el MERCOSUR, hasta ahora, no figura la utilización del régimen de origen como sujeto a ese, más allá de los distintos porcentuales acordados dentro del régimen general de calificación de origen.



UNION  
INDUSTRIAL  
ARGENTINA

"Sin Industria no hay Nación"

- d) Si se decidiera sustituir el criterio de neutralidad por el de la ponderación en el régimen de calificación de origen, ¿cómo habrá de compatibilizarse dicho cambio con la necesidad de preservar la unión aduanera?

En tal sentido: ¿está previsto de qué modo el Estado Parte, receptor de productos con un régimen más flexible de origen, habrá de garantizar la protección del otro Estado Parte a donde se dirijan, definitivamente esos productos, contra los riesgos provenientes de extra-zona, tales como subvención, dumping o distorsión en el valor imputado a los mismos?.

En otro orden, ¿se cumplirá con la armonización prevista de las políticas de incentivos, tanto directos (internos y a la exportación) como indirectos (homogeneizando los regímenes especiales de importación), con el objeto de encuadrar esa incorporación más flexible de materias primas, insumos y productos finales originarios de extra-zona, dentro de los objetivos de la unión aduanera?.

La Decisión 31/00, es aún una tarea pendiente, por la cual se instruyó al Grupo Mercado Común "a elaborar una propuesta para establecer disciplinas comunes relacionadas con la utilización de incentivos a las inversiones, a la producción y a la exportación..." Esta Decisión sería aún más contrariada con estas propuestas de flexibilización de las reglas de origen.

La degradación del MERCOSUR, en tales condiciones, no sería inocua para la industria argentina, pues la estructura desigual en materia de derechos y obligaciones pero igualitaria a la hora de adoptar o vetar las decisiones, operaría como un verdadero corsé de hierro para aquellos sectores que al verse afectados por la situación no tuvieran la posibilidad de revertirla.

En relación con la Decisión CMC N° 41/03 – y su reglamentaria GMC N° 37/04 – si bien, a priori, pareciera sostenible aplicar el concepto de Nación más Favorecida, caben dos observaciones:

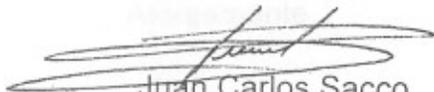
- c) Los regímenes de origen deben estar sistemáticamente asociados con las características definitorias de cada esquema de integración - extensión y profundidad de la materia negociada – para evitar inconsistencias en el proceso integrador.
- d) Es inconsistente la pretensión de desvirtuar el sentido y alcance de los requisitos específicos de origen que se acuerdan en cada uno de los acuerdos basados en negociaciones casuísticas, extrapolándolos a otras negociaciones que por su propia naturaleza son diferentes.

En relación con la Decisión CMC N° 54/04 – y su reglamentaria y relacionadas – su extensión a todos los productos está prevista cuando se completen, entre otros aspectos, tres temas fundamentales, aún no resueltos: la integración informática entre las Aduanas; un código aduanero común y, un régimen de distribución de la renta aduanera.

Su adelantamiento asimétrico podría ser un obstáculo para alcanzar el objetivo de constituir un mercado común, porque también sería asimétrico el interés de perfeccionar la integración de las aduanas.

Por lo expuesto, la UIA considera que las propuestas para eliminar asimetrías deberían tender a profundizar el esquema de integración y no a perforarlo introduciendo mecanismos que terminarían vulnerando su esencia.

Confiamos en la comprensión del Sr. Secretario de este pedido y saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida



Juan Carlos Sacco  
Secretario



Juan Carlos Lascurain  
Presidente

C.C.: Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur, Emb. Eduardo Sigal.  
Director de Asuntos Institucionales del Mercosur, Min. Pablo Grinspun.

RP

